



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Convenio Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-67365316- -APN-DCYC#MSG Convenio MINSEG-FADEA

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE

FABRICA ARGENTINA DE AVIONES “BRIG. SAN MARTÍN” S.A.

Y

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

PARA

EL RETORNO AL SERVICIO DE AERONAVES DIAMOND DA42 TWIN STAR.

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, con domicilio en Avenida Gelly y Obes n° 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Patricia Bullrich en su carácter de Ministro de Seguridad de la Nación, en adelante “**MINISTERIO**”, por una parte; y por la otra, la **FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES “BRIG. SAN MARTÍN” S.A.**, CUIT N° 30- 67822197-6, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea Argentina n° 5500 de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, representada en este acto por el Licenciado Antonio J. Beltramone DNI N° 22.220.555, en su carácter de Presidente del Directorio, en adelante denominada “**FAdEa**”, ambas denominadas “**PARTES**” cuando se las refiera en forma conjunta, celebran el presente **ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL RETORNO AL SERVICIO DE TRES (3) AERONAVES DIAMOND DA42 Twin Star**, en adelante “**Acuerdo Específico**”.

CONSIDERANDO,

Que con fecha 18 de julio de 2017 el **MINISTERIO** y **FAdEa** suscribieron un **CONVENIO MARCO** por el cual establecieron los lineamientos de cooperación entre ambos;

Que, asimismo, el **MINISTERIO** tiene la necesidad de poner nuevamente en servicio las aeronaves Diamond DA42 Twin Star N/S 42AC005, 42AC031 y 42AC057, que fueron recibidas del Ministerio de Defensa como consecuencia del Convenio Específico de Colaboración identificado como CONVE-2017-31291913-APN-MD tramitado por EX2017-10561787-APN-JGA#MD ;

Que **FAdeA** cuenta con la capacidad, personal capacitado e infraestructura necesarios para llevar a cabo dicha tarea y está en condiciones de efectuar prestación del servicio requerido por el **MINISTERIO**;

Que para ello, en virtud del **CONVENIO MARCO** vigente, es decisión del **MINISTERIO** utilizar las capacidades disponibles en **FAdeA**;

Que en la cláusula Segunda del **CONVENIO MARCO** se ha estipulado que las Partes deberán suscribir Acuerdos Específicos en lo que se plasmará la Relación de Trabajo (“**RDT**”) para cada caso concreto;

Que el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 1030/2016 y el Artículo 25, Inciso d), Apartado 8, del Decreto Delegado N° 1023/2001) establecen la posibilidad de celebrar contrataciones directas por adjudicación simple interadministrativa, cuando existe la voluntad de vincularse mediante el compromiso asumido entre dos reparticiones públicas o en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, con personalidad jurídica propia;

Que las contrataciones entre entidades que dependen del Estado importan, en principio, un uso eficaz de los recursos públicos y las contrataciones interadministrativas contribuyen en este sentido;

Que en consecuencia, las Partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, el que se regirá por las cláusulas dispuestas a continuación:

1. DEFINICIONES.

Aeronaves DIAMOND/DA-42: en el presente Acuerdo Específico se refiere exclusivamente a las aeronaves Diamond DA42 Twin Star N/S 42AC005, 42AC031 y 42AC057

ANAC: Administración Nacional de Aviación Civil.

Boletines de Servicio (BS): Publicación técnica emitida por el fabricante de un producto que tiene por finalidad indicar acciones de modificación y/o mantenimiento para la mejora de la performance y la confiabilidad del producto. Son clasificados en mandatarios, recomendados y optativos.

Certificado de Conformidad y Aceptación (COC): Documento por el cual la Comisión de Recepción certifica que la entrega efectuada por **FAdeA** se ajusta a lo requerido. Su entrega a **FAdeA** da inicio al plazo de garantía.

Condición de Servicio: Estado de los ítems que cumplen con la configuración, rendimiento y estándar de operación reconocidos.

Demora: cumplimiento de la prestación fuera de plazo por alguna de las **PARTES**.

Días: Significa días hábiles administrativos a menos que se establezca lo contrario.

Discrepancia: Significará un defecto en la condición del material o funcional de un ítem que se aparta de las especificaciones aplicables y que resulta o puede resultar en una falla o que el mismo se encuentre fuera de

servicio.

Documentación Técnica Aplicable: Conjunto de manuales, boletines de servicio, órdenes de ingeniería, y otros documentos debidamente actualizados necesarios para la fabricación, modificación, estandarización, reparación, mantenimiento ensayo de aviones y/o sistemas, equipos y/o partes componentes de los mismos.

Entrega: Se considerará “entrega” en forma genérica al cumplimiento por parte de **FAdeA** de los Bienes y/o Servicios requeridos por el **MINISTERIO**, debidamente aceptados por la Comisión de Recepción.

Entregables: Significará, en forma genérica, el Bien y/o Servicio a entregar por parte de **FAdeA** al **MINISTERIO**.

Equipamiento: Conjunto de equipos y/o sistemas que sirven para la operación de una Aeronave

Hito: Provisión, avance de tarea o tarea completa.

Horas de trabajo: Unidad de medida de la mano de obra, que integran uno de los conceptos por los que el **MINISTERIO** paga el precio.

Inducción de una Aeronave: Procedimiento previo al ingreso de la aeronave a **FAdeA** a fin de determinar su estado y novedades y que pueden incluir vuelos de verificación.

Informe de Discrepancia: Registro escrito de **FAdeA** detallando una novedad detectada durante la intervención a un ítem del **MINISTERIO**.

Materiales: Toda clase de equipos, insumos, materia prima, partes, repuestos y componentes de aviación, que integran uno de los conceptos por los que el **MINISTERIO** paga el precio.

Nota: Comunicación a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica oficial.

Orden de Compra de FAdeA (OCF): Documento de **FAdeA** por el cual ésta adquiere los materiales y/o servicios de terceros necesarios para llevar a cabo los servicios comprometidos bajo el presente Acuerdo Específico y cuya provisión corresponde a **FAdeA**.

Orden de Compra del Ministerio (OCM): Documento del **MINISTERIO** por el cual éste contrata los servicios de **FAdeA**.

Orden de Trabajo (OT): Requerimiento escrito por el **MINISTERIO** especificando los ítems cuyo Servicio es requerido, definiendo y autorizando el trabajo solicitado.

Programas: El término hace referencia a los diferentes tipos de servicios técnicos prestados por **FAdeA** (ej: motores, modernizaciones, ingeniería, etc.)

Relación de Trabajo (RDT): Documento escrito acordado entre **FAdeA** y el **MINISTERIO** donde se especifica el tipo de Servicios requerido.

Tareas Adicionales: Trabajos especiales solicitados por el **MINISTERIO** en el marco del presente Acuerdo Específico y que están más allá de la RDT acordada.

Vuelos de Alta: Conjunto de procedimientos de verificación en vuelo a aplicarse a una Aeronave, luego de

finalizar su completamiento.

Vuelos de Ensayo: Conjunto de procedimientos de verificación en vuelo a aplicarse a una Aeronave Prototipo para su Certificación, luego de efectuarse tareas de Modernización o Estandarización.

Vuelos de Recepción: Vuelo que realiza el personal del **MINISTERIO** para dar la aceptación final sobre una Aeronave, el cual se realizará posterior al vuelo de alta.

2. OBJETO.

Como objeto de éste Acuerdo Específico, **FAdeA** tendrá a su cargo el retorno al servicio de tres (3) Aeronaves DIAMOND, matrículas: AE-043, AE-044 y AE-045, según lo estipulado en el **Anexo I- DA-42**.

En contraprestación, el **MINISTERIO** abonará a **FAdeA** el precio determinado en el Artículo 4

3. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez suscripto por las Partes y su finalización estará sujeta al cronograma de entregas establecido en el anexo IV-DA-42.

Las Partes podrán convenir una prórroga por un año, debiendo formalizar la extensión por escrito y con anterioridad al vencimiento.

4. PRECIO.

El **MINISTERIO** se obliga a pagar a **FAdeA** la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (USD 1.777.244), contemplada en **Anexo II-DA-42 y Anexo III-DA-42**.

5. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. CRONOGRAMA DE AVANCES Y ENTREGAS.

FAdeA facturará al **MINISTERIO** los servicios prestados conforme al **artículo 2**, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo IV-DA-42**.

Los pagos deberán ser realizados en pesos a la cotización del día de la afectación definitiva de la OCM. Las diferencias de cambio que surjan entre la cotización utilizada para el pago y la cotización al cierre del día anterior a la fecha de acreditación serán regularizadas mediante la emisión de notas de crédito o débito por parte de **FAdeA**. Se realizarán a la siguiente cuenta bancaria:

NOMBRE BANCO BENEFICIARIO: Banco Santander Río SA. Buenos Aires- Argentina.

CÓDIGO SWIFT BANCO BENEFICIARIO: BSCHARBA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: FABRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTIN" SA.

N° DE CTA BENEFICIARIO: 066/50418

Las Partes dejan establecido en el anexo IV-DA-42, el cronograma de hitos en los trabajos a realizar y de entrega de las distintas aeronaves.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los trabajos y tareas a cargo de **FAdeA** en el marco del **artículo 2** (Aeronaves DIAMOND), serán ejecutados en las instalaciones del Batallón de Abastecimiento y Mantenimiento de Aeronaves 601, del Ejército Argentino, ubicadas en la Dirección de Aviación de Ejército, puerta 4 S/N Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires.

7. COMISIÓN DE RECEPCIÓN - RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La Comisión de Recepción deberá verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en el presente Acuerdo y en sus Anexos.

La recepción definitiva de los Bienes y/o Servicios se materializará al momento que la Comisión de Recepción conforme el correspondiente Certificado de Conformidad y Aceptación (COC).

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los Bienes y/o Servicios objeto del Contrato.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, **FAdeA** podrá intimar la recepción.

Si la Comisión de Recepción no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los Bienes y/o Servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Sin perjuicio de la función de la Comisión de Recepción constituida por el MINISTERIO conforme resolución 132/2017 y sus complementarias y modificatorias, el MINISTERIO designará una comisión técnica de seguimiento de la ejecución de los trabajos contratados, que elaborará un informe, sobre los avances de los trabajos contratados conforme cronograma establecido en el Anexo IV-DA-42,

Los distintos informes elaborados por la Comisión Técnica serán utilizados, al momento de la entrega de cada uno de los bienes por la Comisión de Recepción.

8. GARANTÍAS Y CERTIFICACIONES.

FAdeA garantiza al **MINISTERIO** que a la fecha de entrega todo el material provisto bajo el presente Acuerdo Específico se encontrará libre de toda carga, gravamen o derecho de retención y no violará ninguna patente o diseño registrado.

Asimismo, **FAdeA** garantiza que los servicios serán prestados de conformidad con las publicaciones aplicables, y las normas y procedimientos de calidad de **FAdeA** y se encontrarán libres de defectos de material y mano de obra.

Las Garantías Certificaciones y Políticas de Calidad vinculadas a las Aeronaves se encuentran detalladas en el **Anexo V-DA-42 y su adjunto.**

9. NORMAS APLICABLES Y ORDEN DE PRELACIÓN

El texto aquí suscripto y los derechos y obligaciones que de él surgen se rigen por el siguiente conjunto de normas; y en caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a. Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

- b. Las disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c. Las normas dictadas en consecuencia del citado reglamento.
- d. El Convenio Marco.
- e. El presente Acuerdo Específico y sus Anexos. (En caso de discrepancia entre éste Acuerdo Específico y los Términos y Condiciones de las Propuestas comerciales enviadas por FAdeA, prevalecerá éste Acuerdo Específico).

10. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones y/o notificaciones relativas al presente Acuerdo Específico, para que sean válidas deberán ser efectuadas por escrito y dirigidas a los domicilios denunciados por las partes en el encabezado.

a. Representantes autorizados.

Todas las comunicaciones vinculadas con aspectos técnicos relativos a la ejecución de éste Acuerdo Específico, deberán realizarse entre los Representantes Autorizados por cada una de las Partes a tal fin.

Dentro de los cinco (5) días desde la suscripción del Convenio, cada Parte deberá comunicar a la otra el nombre completo y datos de contacto de su Representante Autorizado.

En caso que una de las Partes modifique su representante autorizado, deberá comunicarlo inmediatamente a la otra Parte en los términos de éste artículo, primer párrafo

11. INDEMNIDAD.

FAdeA mantendrá indemne al **MINISTERIO** por cualquier acción, reclamo o gasto incurrido como consecuencia de una violación por parte de **FAdeA** en la prestación de los servicios o de cualquier derecho de propiedad intelectual violado y/o cualquier reclamo laboral.

FAdeA asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al personal del **MINISTERIO**, y/o terceros, como así también respecto de los bienes del **MINISTERIO** o de terceros, provocados por las cosas y/o por la negligencia, culpa grave y/o dolo del personal de la **FAdeA** como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo Específico.

El **MINISTERIO** asumirá su responsabilidad conforme a la Ley N° 26.944 del 2 de julio de 2014.

12. RESCISIÓN BILATERAL.

Rescisión de común acuerdo: El presente Acuerdo Específico podrá ser rescindido por común acuerdo de **PARTES**, debidamente instrumentado por escrito, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 1023/01 y 1030/16, sin perjuicio de la facultad del **MINISTERIO** establecida en el anexo IV-DA 42, Punto 2 “Imprevistos”

La rescisión de éste Acuerdo Específico no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de conflicto entre las **PARTES** en relación a la validez, ejecución, interpretación y/o terminación del presente Contrato, las **PARTES** comprometerán todos sus esfuerzos a fin de resolverlo, procurando una solución

expedita, económica y efectiva a los fines de la concreción del objeto del Contrato.

Finalizadas las negociaciones sin que se hubiese arribado a un acuerdo, las PARTES podrán someter cualquier conflicto derivado del presente Contrato a la Procuración del Tesoro de la Nación para la resolución del mismo, en los términos de la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93.

1. DOCUMENTACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Las Partes deberán resguardar y mantener la confidencialidad de toda la documentación de administración aplicable. Estos documentos, sin limitarse a ello, son:

- a. Órdenes de Trabajo
- b. Libros de Trabajo
- c. Certificados de Aceptación y Conformidad (COC)
- d. Certificados de Calidad de Proveedores si correspondiere
- e. Órdenes de Compra de Materiales
- f. Remitos y Facturas de Material

15. MISCELÁNEAS.

a. Confidencialidad.

Las **PARTES** acuerdan mantener estricta confidencialidad y no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, cualquier información suministrada en razón del cumplimiento o con motivo del presente Acuerdo Específico señalada como confidencial, excepto que la divulgación de dicha información sea expresamente acordada por las **PARTES** por escrito, o con el previo consentimiento expreso y por escrito de la parte que pretenda o necesite suministrar la información.

b. Ausencia de renuncia tácita de derechos.

La falta de ejecución por cualquiera de las **PARTES** de las disposiciones aquí contenidas, no será interpretada como una renuncia a las mismas o una renuncia al derecho de dicha parte a ejecutar las mencionadas disposiciones con posterioridad. Ninguna renuncia de una de las **PARTES** a cualquier derecho aquí contenido será interpretada como una renuncia a cualesquiera otros derechos.

c. Divisibilidad.

Las disposiciones de este Acuerdo Específico se considerarán divisibles y, en caso de que algún tribunal competente establezca que algún término o condición de este Acuerdo Específico es nulo, inválido, ilegal o inejecutable, el resto de los términos y condiciones del mismo no será afectado por dicha nulidad, invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad, y este Acuerdo Específico deberá ser interpretado como si dichos términos y condiciones nunca se hubieran incluido en el mismo.

El principio de divisibilidad contenido en este artículo cederá cuando la invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad de alguna de sus cláusulas afecte la esencia de este Acuerdo Específico, excluyendo totalmente la posibilidad de consecución del objeto del mismo, de acuerdo con la legislación vigente en ese momento.

d. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por **FAdEa** y aceptado por el **MINISTERIO** o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o del **MINISTERIO**, de tal gravedad que la coloque en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de cada una de las **PARTES** dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

1. ANEXOS

Forman parte del presente Acuerdo Específico los siguientes Anexos:

ANEXO	NÚMERO GDE	DESCRIPCIÓN
I-DA-42	IF-2019-100089692-APN-SSGA#MSG	OBJETO
II-DA-42	IF-2019-100088507-APN-SSGA#MSG	PRECIO
III-DA-42	IF-2019-100088552-APN-SSGA#MSG	VALORIZACION DE ENTREGABLES
IV-DA-42	IF-2019-100088591-APN-SSGA#MSG	FACTURACIÓN. CRONOGRAMA DE ENTREGAS
V-DA-42	IF-2019-100088642-APN-SSGA#MSG	GARANTÍAS, POLÍTICAS DE CALIDAD Y CERTIFICACIONES. MODELOS

